



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE

()

Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 3, del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, y el artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2017230005825 del 31 de octubre de 2017, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira, COOPESAGUA, identificada con Nit. No.800.132.665-6, con domicilio principal en la ciudad de Riohacha – Guajira, en la Calle 12 No. 10 - 47, por el término de dos (2) meses.

Que mediante Resolución No. 019 del 3 de noviembre de 2017, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - FOGACCOOP, designó a la señora Blanca Nubia González Rivera, como Agente Especial de la Cooperativa Social de la Guajira, COOPESAGUA.

Que mediante Resolución No. 2017210006995 del 29 de diciembre de 2017, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la prórroga de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira, COOPESAGUA, por el término de un (1) mes más.

Que mediante Resolución No. 2018230001165 del 16 de febrero de 2018, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira, COOPESAGUA, por el término de un (1) año.

Que mediante Resolución No. 2019220001305 del 22 de febrero de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria, atendiendo la solicitud efectuada por la Agente Especial de COOPESAGUA debidamente justificada, prorrogó el término de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la misma, por el termino de seis (6) meses.

Continuación de la Resolución Ejecutiva “Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo”

Que mediante Resolución No. 2019220004265 del 22 de agosto de 2019, atendiendo la solicitud de la Agente Especial, debidamente justificada, la Superintendencia de la Economía Solidaria prorrogó hasta por seis (6) meses, contados a partir del 23 de agosto de 2019, el término de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira COOPESAGUA.

Que la Agente Especial y el Revisor Fiscal de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, en atención al vencimiento de la medida de intervención para administrar, mediante comunicación dirigida al Superintendente de la Economía Solidaria, con radicado No.20194400400792 del 27 de diciembre de 2019, que hace parte integral de la presente Resolución, solicitaron efectuar una nueva prórroga de la medida de intervención para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira COOPESAGUA, por un término de (1) año más, apoyada en el estado actual de la Entidad y el avance de las estrategias propuestas, entre ellas, la fusión por incorporación de dicha Cooperativa con otra Organización Solidaria, teniendo en cuenta los beneficios que esa medida conlleva en pro de los de los ahorradores, inversionistas y aportantes.

Que, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - FOGACOOOP, por solicitud del Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, documento que hace parte integral de la presente Resolución, mediante radicado No. 20204400020382 del 21 de enero de 2020, emitió concepto favorable respecto de la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira - COOPESAGUA, en los siguientes términos:

“La Subdirección Técnica de Fogacoop evaluó el tema a partir de la información recibida de parte del Gerente de Coostracerrejón sobre los resultados de la “debida diligencia” practicada en las semanas precedentes... con lo cual analizamos:

- 1. Las condiciones financieras estructurales y de liquidez de Coopesagua como cooperativa de ahorro y crédito, y la posibilidad de poder sustentar autónomamente un retorno a la normalidad en el corto y mediano plazo, la consideramos de riesgo alto, a pesar de los resultados obtenidos por el Agente Especial, lo que permite sugerir la conveniencia de prohiar una incorporación como primera opción, con lo que minimizaría los riesgos de pérdidas de aportes sociales a los asociados, frente a otra opción como la de levantar la medida y regresarla a sus dueños naturales.*
- 2. Para Coostracerrejon, la incorporación genera un potencial de crecimiento por el efecto sinérgico que representará poder incorporar un negocio en marcha, acelerar la dinámica de apertura de sus líneas de negocio y potenciar su capacidad de crecimiento, lo mismo que diversificar el nicho de mercado, sin que se genere un cambio significativo en el perfil de riesgo financiero que el Fondo evalúa por el desempeño de las metodologías de evaluación MAT y CAME. Es así como la absorción por incorporación de Coopesagua no le implicaría una modificación en el perfil de riesgo. Según el MAT el nivel se mantendría en la zona de riesgo menor y controlado (menor al 1%), el CAME en la zona de riesgo admisible de riesgo bajo, y mantiene una brecha de liquidez positiva; así mismo, el indicador de calidad de cartera sigue en niveles del 4%.*

(...) Fogacoop, frente al perfil de riesgo relativo de Coostracerrejón una vez incorpore a Coopesagua, en términos financieros no encuentra objeción a la formalización de la absorción por incorporación, para cuyo trámite consideramos pertinente gestionar por la

Continuación de la Resolución Ejecutiva “Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo”

Superintendencia de la Economía Solidaria la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar”

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, luego de efectuar un análisis y evaluación de los argumentos expuestos por la Agente Especial en la solicitud de prórroga, el concepto rendido por el Revisor Fiscal y el de FOGACOOOP, y la recomendación del Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo efectuada mediante radicado No. 20202120001153 de fecha 23 de enero de 2020, teniendo en cuenta las características y condiciones de la Cooperativa intervenida, considera viable y, por ende, recomienda prorrogar nuevamente la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de COOPESAGUA, por el término de hasta un (1) año, sustentada en la necesidad de continuar atendiendo las acciones que en el marco de la intervención forzosa administrativa para administrar de la que es objeto, le permita superar de manera satisfactoria los hallazgos que le dieron origen a la citada medida, así como, el avance de las estrategias propuestas, entre ellas, la incorporación de dicha Cooperativa con otra Organización Solidaria, teniendo en cuenta los beneficios que esa medida conlleva en pro de los de los ahorradores, inversionistas y aportantes.

Que la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), mediante oficio, consideró que la información allegada y la solicitud de prórroga, así como, la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, es necesario autorizar la prórroga, por el término de un (1) año, del término del proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira COOPESAGUA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar hasta por un (1) año el término para continuar adelantando el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira COOPESAGUA, identificada con Nit. No. 800.132.665-6, con domicilio principal en la ciudad de Riohacha – Guajira, en la Calle 12 No. 10 – 47.

ARTICULO 2º.- La Superintendencia de la Economía Solidaria comunicará a Blanca Nubia González Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.706.420 de Bogotá, Agente Especial designada de la Cooperativa Social de la Guajira COOPESAGUA, la autorización de prórroga que se concede en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Consumo"

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-01-31 16:41:20
No. de Radicado: 20202120025361

Soporte Técnico para la prórroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA.

Responsables: Superintendencia de Economía Solidaria

- 1. Proyecto de Resolución Ejecutiva:** Por la cual se prórroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA.
- 2. Análisis de las normas que otorgan la competencia:** La reglamentación se expide en uso de las facultades del Ministro de Hacienda y Crédito Público, en especial de las previstas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, el numeral 3 del artículo 2.4.2.2.1 y último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.
- 3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada:** El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010 se encuentran vigentes.
- 4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:** Resolución N° 2018230001165 del 16 de febrero de 2018, por la cual se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA.
- 5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.** La Agente Especial de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA, mediante documento radicado bajo el N° 20194400400792 del 27 de diciembre de 2019, en atención al vencimiento del término de la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar, presentó solicitud de nueva prórroga a la mencionada toma de posesión para administrar de la organización solidaria Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA, apoyado en el estado actual de la Entidad, el avance de las estrategias propuestas en su plan de recuperación y la intención de incorporación expresada por la Cooperativa Cootracerrejo.

El revisor Fiscal de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA allegó a la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante comunicación con radicado N° 20194400400792 del 27 de diciembre de 2019, el concepto de la solicitud de prórroga presentada por la agente especial de la mencionada organización solidaria ,en la cual



212- 20194400400792

Página 2 de 3

concluyó que: *“...Se han venido sugiriendo de parte del Fogacoop y de la administración de la Cooperativa varios escenarios que permitan garantizar la existencia financiera y de servicios, tales como: 1. Entrega de la Cooperativa a los asociados con la actividad financiera. 2. Incorporación. 3. Entrega a los asociados con desmonte de la actividad financiera...”*

...Por tal razón, se requiere prórroga hasta por un (1) año como tiempo máximo para definir y aplicar el mejor escenario. En este periodo se deberá gestionar aún más la recuperación de Cartera, y la depuración de cuentas de los estados financieros, tales como, los aportes por aplicar, consignaciones por identificar, remanentes por pagar, y la búsqueda de nuevos recursos para mejorar la liquidez...”

De otra parte, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - Fogacoop a través de su subdirección técnica, mediante radicado No. 20204400020382 del 21 de enero de 2020, emitió concepto favorable respecto de la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira - COOPESAGUA, en los siguientes términos: *“1. Las condiciones financieras estructurales y de liquidez de Coopesagua como cooperativa de ahorro y crédito, y la posibilidad de poder sustentar autónomamente un retorno a la normalidad en el corto y mediano plazo, la consideramos de riesgo alto, a pesar de los resultados obtenidos por el Agente Especial, lo que permite sugerir la conveniencia de prohiar una incorporación como primera opción, con lo que minimizaría los riesgos de pérdidas de aportes sociales a los asociados, frente a otra opción como la de levantar la medida y regresarla a sus dueños naturales... 2. Para Cootracerrejón, la incorporación genera un potencial de crecimiento por el efecto sinérgico que representará poder incorporar un negocio en marcha, acelerar la dinámica de apertura de sus líneas de negocio y potenciar su capacidad de crecimiento... si la intención de incorporación presentada por Cootracerrejón se formaliza en una autorización por parte de los órganos competentes previstos en sus reglamentos y estatutos, Fogacoop, frente al perfil de riesgo relativo de Cootracerrejón una vez incorpore a Coopesagua, en términos financieros no encuentra objeción a la formalización de la absorción por incorporación, para cuyo trámite consideramos pertinente gestionar por la Superintendencia de la Economía Solidaria la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar...”*

En consecuencia, evaluados los argumentos expuestos por la Agente Especial en la solicitud de prórroga, así como, el concepto dado por el revisor fiscal y el emitido por el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - Fogacoop y, teniendo en cuenta el comportamiento financiero de Coopesagua que demuestra que se han subsanado las causales de la medida de intervención, logrando disminuir en forma importante la cartera vencida, mejorando el indicador de calidad de la cartera y margen operacional, sin embargo, las proyecciones financieras demuestran que en el corto plazo la Cooperativa podría tener problemas financieros nuevamente. Motivo por el cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria consideró que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA, debe ser autorizada por el término de un (1) año, tiempo durante el cual se lleve a cabo el proceso de fusión por incorporación con la Cooperativa Cootracerrejón, Entidad que cuenta con la estructura financiera para absorber a

“Super-Visión” para la transformación



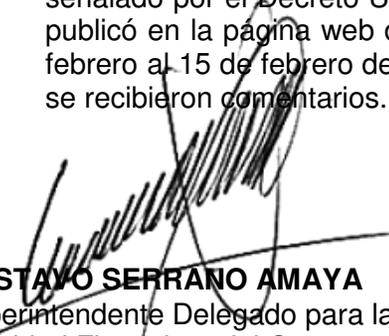
212- 20194400400792

Página 3 de 3

Coopesagua, con lo cual se garantizaría la protección de los intereses de los ahorradores y asociados.

La Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), consideró que la información allegada y la solicitud de prórroga, así como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

6. **Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.** Está dirigido a determinar la prórroga del término de la toma de posesión de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA, por lo anterior se encuentra dirigido a Superintendencia de Economía Solidaria, COOPERATIVA Social de La Guajira – COOPESAGUA y al público en general.
7. **Viabilidad Jurídica.** La propuesta de prórroga del término de la toma de posesión de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA es viable jurídicamente, en la medida en que se enmarca en lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
8. **Impacto Económico.** La propuesta de Resolución Ejecutiva no genera impacto económico.
9. **Disponibilidad Presupuestal.** El proyecto de Resolución Ejecutiva no implica ningún tipo de disponibilidad presupuestal.
10. **Impacto Medioambiental.** No tiene ningún impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.
11. **Consultas.** No requiere consultas con otros Ministerios, Departamentos Administrativos u otro Sector del Gobierno.
12. **Publicidad.** En cumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y de lo señalado por el Decreto Único 1081 de 2015, el proyecto de Resolución Ejecutiva se publicó en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público desde el 1 de febrero al 15 de febrero de 2020, con el fin de permitir la participación del público. No se recibieron comentarios.


GUSTAVO SERRANO AMAYA

Superintendente Delegado para la Supervisión de la
Actividad Financiera del Cooperativismo

Proyectó: Caterine Benítez Cárdenas
Revisó: Carolina Torres Caro